

La niñez desaparecida dolor, aliento y esperanza

Asociación Probúsqueda
educacion.probusqueda@gmail.com

Nota editorial

A través de acciones militares punitivas de contrainsurgencia, enmarcadas en la política de la dictadura militar de “quitarle el agua al pez”, los doce años que duró la guerra civil dejaron, según la Comisión de la Verdad de las Naciones Unidas, una enorme cantidad de niños y de niñas asesinados o desaparecidos forzosamente en la vorágine del conflicto fratricida. Según los mismos oficiales militares fue práctica común dar en adopción a cientos de niños y niñas huérfanos, para lo cual se contó con la venia de cierta parte del estamento jurídico y del cuerpo diplomático acreditado en el país. En este sentido, los esfuerzos de iniciativas como la Asociación Pro-Búsqueda, son la continuación de la búsqueda de los desaparecidos, iniciada por Monseñor Romero y continuada por el padre Jon Cortina, para esclarecer el destino de cientos de niños y niñas desaparecidos en los doce años de enfrentamiento militar que sufrió El Salvador.

Palabras clave: contrainsurgencia, desapariciones forzadas, guerra civil, búsqueda de sobrevivientes

Editorial note

Through punitive counter-insurgency military actions, framed in the military dictatorship's policy of "taking the fish's water", the twelve years of the civil war left, according to the United Nations Truth Commission, a huge amount of children and girls murdered or forcibly disappeared in the vortex of the fratricidal conflict. According to the same military officers, it was common practice to give adoption to hundreds of orphaned children, for which a certain part of the legal entity and the diplomatic corps accredited in the country was entitled. In this sense, the efforts of initiatives such as the Asociación Pro-Búsqueda, are the continuation of the search for the disappeared, initiated by Monseñor Romero and continued by Father Jon Cortina, to clarify the fate of hundreds of children disappeared in the twelve years of military confrontation suffered by El Salvador.

Keywords: *counterinsurgency, enforced disappearances, civil war, search for survivors*

Contexto histórico

En la década de los sesenta, El Salvador despierta a nuevas olas de movilización popular, luego de algunos de algunos años de letargo. El hecho más significativo es el surgimiento de ANDES 21 de junio (1964), una de las gremiales de maestros más importante desde esa época, tanto por su alcance nacional como por su militancia e involucramiento para resolver los graves problemas sociales del país. A finales de los sesenta hay un desarrollo acelerado de organizaciones guerrilleras, organizaciones campesinas, sociales y estudiantiles.

En los años setenta, la existencia de grupos de guerrilla y una fuerza social organizada de campesinos, maestros, estudiantes, obreros, comunidades cristianas, etc., hace que el Estado empiece a reprimir a todo este sector organizado que mostraba su descontento con las condiciones de injusticia social y por la falta de espacios para el ejercicio de los derechos políticos como fueron, a manera de ejemplo, los grandes fraudes electorales de 1972 y 1977.

Institucionalización de la violencia

Si bien se habla de doce años de guerra que vivió El Salvador, la represión indiscriminada del Estado mediante sus cuerpos de seguridad comenzó mucho antes. El año de 1980 marcó el comienzo de varios

ataques sin discriminación contra la población civil no combatiente y ejecuciones sumarias colectivas que afectaban particularmente a la población rural. Para estos años la violencia en las zonas rurales alcanzó niveles extremos. En este marco, emerge en el país el terrorismo organizado por el Estado y que será ejecutado a través de los escuadrones de la muerte.

Las operaciones militares contrainsurgentes afectaron a la población civil con un elevado costo en vidas. La contrainsurgencia en su forma más extrema tuvo su expresión en aquello que se denominó QUITARLE EL AGUA AL PEZ, esto se traducía operativamente en destruir la base de apoyo a la insurgencia; en esta lógica, a los habitantes (población civil) que vivían en una zona de alta presencia guerrillera se les consideraba como pertenecientes o colaboradores de estos grupos, y por lo tanto corrían el riesgo de ser eliminados, torturados, encarcelados, desaparecidos.

Los años de 1980 a 1983 fueron descritos por la Comisión de la Verdad como los años de la institucionalización de la violencia, es decir que se instaura la violencia de manera sistemática, el terror y la desconfianza en la población civil. Los rasgos esenciales de este periodo eran, entre otros, la desarticulación de cualquier movimiento opositor o disidente por medio de detenciones arbitrarias, asesinatos, desaparición selectiva e indiscrimi-

nada, que devinieron en una práctica común. Según reporta la Comisión de la Verdad en su informe, durante este periodo se registraron el mayor número de muertes y violaciones a los derechos humanos. El 70 % de los casos conocidos por dicha comisión son de estos años.

Estrategia sistemática y deliberada de la violencia

La Comisión de la Verdad pudo comprobar que todas estas acciones represivas hacia la población civil se inscriben dentro de un patrón de conducta, de una estrategia deliberada de eliminar o aterrorizar a la población, especialmente a la población campesina en aquellos lugares de persistencia o influencia de la insurgencia.

Por otra parte, según la Comisión de la Verdad, es imposible sostener que este patrón de conducta se atribuya a mandos locales militares, y que haya sido desconocido de los mandos superiores pues los casos de masacres, personas desaparecidas, torturadas, fueron denunciados reiteradamente por organizaciones de derechos humanos, medios de prensa internacionales y por aquel pastor que se convirtió en la voz de los sin voz, Monseñor Oscar Arnulfo Romero quien al igual que gran parte del pueblo, se convirtió en una víctima más de esa vorágine de violencia.

Dentro de este patrón de violencia sistemática, deliberada e

implementada por agentes del Estado o aquellos bajo su promoción, protección y tolerancia como fue el caso de los escuadrones de la muerte, existe un patrón más específico, reconocido por el Estado, relacionado con la desaparición forzada de niñas y niños, quienes eran sustraídos y retenidos ilegalmente por miembros de las fuerzas armadas en el contexto de operativos contrainsurgentes.

La desaparición forzada de niños y niñas en El Salvador. Una historia de la que nadie se responsabiliza

La desaparición forzada está catalogada como un crimen pluriofensivo, que violenta varios derechos fundamentales y se encuentra entre los crímenes más atroces, debido al impacto que genera no solo en las personas desaparecidas, sino en todo su entorno familiar y social; pero es más impactante aún cuando las víctimas son niños y niñas. Todas estas características lo convierten en un crimen de lesa humanidad, el cual no prescribe ni puede ser amnistiado.

Lo primero que se nos viene a la mente es, ¿por qué se dio la desaparición forzada de niños y niñas durante el conflicto armado? Las diferentes investigaciones que nos han llevado al esclarecimiento de varios casos nos revelan algunas respuestas a esta interrogante.

Para poder entender mejor el

desarrollo de operaciones militares tendremos que hacer un análisis de su contexto, es por ello que debemos situarnos en el año 1979, en el que se dio un golpe de estado y se creó una Junta de Gobierno que duró hasta las elecciones de marzo de 1982, en las que se nombró una Asamblea Constituyente y se eligió como Presidente interino a Álvaro Magaña. Este nuevo contexto político abrió las puertas a una transición que le permitió al país pasar de las dictaduras y golpes militares a un gobierno elegido democráticamente, a través de las urnas. Fue así que en 1984 los resultados electorales llevaron a la presidencia de la república a José Napoleón Duarte del partido Demócrata Cristiano.

Desde 1979 hasta 1984, podemos afirmar que la Fuerza Armada tomó el control del desarrollo de la guerra. Una de sus principales estrategias fue cortar de raíz el movimiento insurgente, para ello planificó y desplegó operativos denominados “tierra arrasada”, que oficialmente, fueron llamados de limpieza y pacificación de zonas en las que se presumía la presencia de guerrilla. Ello implicaba, acabar con la insurgencia y con todo aquello que pudiera servirle de apoyo. Fue precisamente en estos años donde se ejecutaron las masacres más grandes que se dieron durante la guerra y el auge de las desapariciones forzadas de los niños y niñas.

Cada vez que se planificaba un fuerte operativo en el interior de

país, zonas rurales principalmente, la población se veía obligada a iniciar lo que popularmente denominaban como “guinda” o “huida”.

En un inicio, los operativos militares tenían como misión limpiar la zona de toda presencia guerrillera.

Si consultamos la prensa de la época, podemos deducir, a través del vocabulario empleado, cuál era la práctica más común; por ejemplo:

- Se mencionan las tácticas de “yunque y martillo”, en la que se empujaba a la población de una zona y se contenía o aplastaba en un punto.
- “Tierra arrasada”, en la que no se dejaba nada útil que pudiera ser utilizado por la guerrilla.
- “Quitar el agua al pez”, dejar sin apoyo, suministros, alimentos o simpatizantes a la guerrilla.
- “Operaciones de limpieza, peinado o rastrillado de zona conflictivas”, etc.
- Esta práctica implicaba el aniquilamiento de la población, la quema de sus cultivos y casas, la matanza de sus animales, etc. Durante las masacres los cuerpos militares asesinaban a mujeres, ancianos, ancianas, niños y niñas sin distinción. Claro ejemplo de ello es la Masacre de El Mozote perpetrada al norte de Morazán en diciembre de 1981, en la que se calcula el asesinato de más de 1.500



personas. En las exhumaciones realizadas en el lugar conocido como la "capillita" en el caserío El Mozote, se hallaron las osamentas correspondientes a 146 niños y niñas y tres adultos; el 90 % de los niños y niñas tenían edades comprendidas entre los 0 y 6 años.

Pero la ejecución de niñas y niños indefensos quebraba la moral de la tropa, por lo que se hizo más común la práctica de trasladar a los infantes a los cuarteles militares, a zonas de retaguardia o entregarlos a la Cruz Roja Salvadoreña; esto ocurría con cierta discrecionalidad de los oficiales al mando y según las guarniciones o batallones que participaban.

Durante el desarrollo de un operativo militar de las caracte-

rísticas antes señaladas, algunos niños y niñas quedaban rezagados o perdidos, mientras sus familiares eran perseguidos y asesinados; otro grupo de infantes moría por falta de alimentos o a consecuencias de heridas ocasionadas por el fuego al que era sometida la población en su huida; pero también muchos niños y niñas fueron retenidos deliberadamente por los efectivos militares, fueron arrebatados de los brazos de sus madres o padres.

Este último grupo, era considerado como botín de guerra y trasladado a guarniciones militares. Una vez allí, unos menores fueron dados en adopción; otros cedidos a soldados y oficiales para ser criados como hijos e hijas, mientras que otro grupo fue entregado a la Cruz Roja Salvadoreña. Algunos de los niños permanecieron dentro de los cuarteles hasta que adquirirían la edad suficien-



te para ser reclutados y enviados al frente de guerra.

Para el caso de los niños y niñas que fueron regalados a particulares o asumidos como propios por oficiales y soldados, normalmente eran inscritos como hijos e hijas propios en las Alcaldías Municipales, bastaba con cancelar una pequeña esquila por haberlos asentados fuera del plazo que dictaba la Ley. En este caso se hace muy difícil su localización, al menos que testigos y confidentes cuenten quiénes se apropiaron de estos niños y niñas, o que algunos de ellos hoy adultos accedan a comprobar su paternidad mediante la comparación de ADN.

Existen testimonios de testigos que aseguran haber visto, después de un operativo, bajar de las montañas a soldados que cargaban en sus mochilas a niños pequeños, de

los que solo se podía ver como asomaban sus cabecitas con sus rostros llenos de terror. Igualmente, no son pocas las declaraciones brindadas por lugareños, quienes confirman que los niños y las niñas eran regalados en las plazas de los pueblos o a personas que se acercaban a los cuarteles a solicitarlos.

Con relación a los menores que fueron entregados a la Cruz Roja Salvadoreña, se tiene constancia que entre el mes de mayo y junio de 1982, las Damas de la Cruz Roja de Chalatenango realizaron al menos cinco viajes desde ese departamento hasta San Salvador, con el fin de trasladar a 52 niños y niñas de edades muy cortas, la mayoría tiernos.

Los informes brindados por las Damas de la Cruz Roja, precisan las edades, nombres y lugares donde fueron trasladados los infantes;

además señalan los nombres de las Damas Voluntarias que participaron en el traslado, pudiéndose identificar al menos ocho de ellas. De igual manera, se detalla que algunos de los niños y las niñas fueron llevados a albergues tales como: Centro de Observación del Menor, a un refugio ubicado en Planes de Renderos, Hogar Rosa Virginia Pellitier, Hogar Guirola, Aldeas SOS de Santa Tecla.

Muchos de los niños y niñas trasladados a refugios para su cuidado, y algunos menores solicitados por oficiales, fueron dados en adopciones a familias en el extranjero, especialmente EE.UU, Italia y Francia.

Durante los años ochenta se pudieron conocer el desmantelamiento de varias “Casas de engorde”, en las que se hicieron allanamientos, encontrado a numerosos niños y niñas en casas particulares dispuesto para ser tramitados en adopciones.

En declaraciones brindadas por un oficial militar de alta graduación, este reconoció que existieron redes de juristas y funcionariado público que participaron en los trámites de adopciones de cientos de niños y niñas; además señaló también la participación de algunos establecimientos diplomáticos en el país. Por último, reveló el costo que suponía una adopción en un país extranjero, el cual podía oscilar entre los 10.000 y 15.000 dólares americanos.

Pero no todos los niños y las niñas que fueron dados en adopción en el contexto de la guerra civil procedían de zonas conflictivas o producto de operativos militares; estas redes de trata de menores también operaban en los hospitales públicos, persuadiendo a madres jóvenes que provenían de barrios marginales donde la pobreza vulneraba la capacidad de sostén de las familias.

Una parte de la responsabilidad en la desaparición de niños y niñas también salpica a la guerrilla del FMLN, quien incorporó entre sus filas a niños para que prestaran servicios de mensajería. Otros menores fueron utilizados en casas clandestinas de seguridad, con la intención de simular un grupo familiar.

En ocasiones, las casas de seguridad eran allanadas por cuerpos de seguridad y los niños y niñas eran enviados a refugios, para posteriormente entrar al circuito de adopciones; en otras ocasiones la persona que los reclutaba moría o era apresada, quedando éstos abandonados y sin posibilidades de ser devueltos a sus familias, dado el hermetismo y clandestinidad en la que operaban.

Las investigaciones también demuestran que en ocasiones, una vez que las guerrilleras daban a luz, debían entregar a sus hijos e hijas a personas que los cuidaran lejos de los peligros del frente de guerra, estos niños y niñas eran llevados de forma temporal a albergues o



refugios, por lo que algunos de los infantes también fueron dados en adopción a familias extranjeras.

Aunque la proporción en los casos que se puedan imputar a las Fuerzas Armadas o a la Guerrilla, esto no debe limitar la gravedad de los hechos; en aras a la verdad debemos afirmar que este crimen reparte la responsabilidad en proporciones similares a otras graves violaciones a los derechos humanos denunciadas ante la Comisión de la Verdad; siendo un 87 % atribuible a las Fuerzas Armadas y cuerpos de seguridad, un 7 % imputadas al FMLN y el 6 % restante a otros.

En base a los casos resueltos por la Asociación Pro-Búsqueda todos tienen en común un hilo conductor, independientemente quienes sean sus responsables:

- Los niños y niñas víctimas de

la desaparición forzada son en su inmensa mayoría de origen humilde y campesino. Independientemente de quienes sean los responsables, los infantes fueron sacados de las zonas conflictivas en el interior del país o de colonias marginales ubicadas en las periferias de las grandes ciudades. No se tiene constancia ni denuncia interpuesta sobre niños y niñas procedentes de zonas exclusivas o que sean integrantes de familias pudientes. Si bien es cierto que durante la guerra se dieron casos de niños y niñas secuestrados, pero estos aparecían una vez que se entregaba el dinero de su rescate. En ninguno de estos casos los niños y las niñas fueron desaparecidas, y mucho menos, dadas en adopción a familias extranjeras.

- Los departamentos que cuentan con el mayor número de denuncias son Chalatenango, San Vicente, Cabañas, Cuscatlán y San Salvador. Estos departamentos coinciden en ser los de mayor incidencia en los combates, junto con Morazán. Además, es imprescindible señalar las características físicas coincidentes en los niños y niñas de estas zonas, en su mayoría son de piel blanca o trigueña y ojos claros.
- La coincidencia en estas características físicas puede develar ciertas imposiciones del mercado y el destino esperado en las adopciones. Siempre en base a los casos resueltos por nuestra institución, podemos comprobar que una buena parte, casi la mitad de los niños y niñas, han sido localizados en El Salvador, y la otra mitad se reparte principalmente en países como Estados Unidos, Italia y Francia, aunque existen, en menor cantidad, casos resueltos en otros países de Europa.
- El rango de edad en el que se centra el mayor número de las desapariciones son entre 0 y 4 años, siendo proporcional en cuanto al género. Hemos encontrado que tanto en las denuncias interpuestas por los familiares, como en los casos resueltos, la proporción entre los sexos es similar; es decir, el fenómeno afecto por igual a niños y a niñas.
 - En cuanto al rango de edad, hemos encontrado una especial predilección por adoptar o apropiarse de niños y niñas lo más pequeños posibles, con el fin de garantizar una mejor adaptación al nuevo entorno familiar y que los recuerdos sean tan vagos que no les permitan cuestionar en un futuro estas acciones. En definitiva, se tendrían menos reproches y cuestionamientos, siendo más fácil sostener el silencio y la mentira de lo ocurrido.
 - La gráfica de edad que revela las posibilidades de encontrar con vida a los niños y niñas decrece abruptamente a partir de los 12 años, cerrándose toda esperanza a partir de la adolescencia. Este dato se convierte en perturbador, dado que la edad considerada para la pertenencia a grupos guerrillero era muy temprana, existe una fuerte posibilidad de que muchos niños y niñas no fueran sacados del campo de batalla, sino ejecutados por presumir que formaban parte de un grupo insurgente.

Como hemos señalado, el fenómeno de la desaparición forzada concurre con otros delitos como la trata de personas, la falsificación de autorizaciones para ser dados en adopción, la declaratoria de abandono material y moral con mucha ligereza, la obtención irregular de

documentos como partidas de nacimiento, visados y pasaportes para abandonar el país.

Para que un niño o niña pudiera ser dado en adopción, debía de contar con un nombre, es decir, debía existir legalmente; por tanto debería de contar con una partida de nacimiento. Esto podía ser posible gracias a la intervención de un Procurador General o un Juez, quien por medio de una sentencia daba la orden de su inscripción en una alcaldía. Pero también, podían ser inscritos como hijos legítimos dada su corta edad y ser asumidos como parte de una familia, para posteriormente dar el consentimiento para que fueran adoptados por otra familia.

En cualquiera de los casos, el siguiente requisito era que fuese declarado en estado de abandono material y moral, esta declaratoria también dependía de un trámite en la Procuraduría General del Pobre en su momento, hoy Procuraduría General de la República o a cargo de un Juez.

En todo caso, se entregaba una escritura pública levantada ante un notario acreditado en la que se concedía la tutela o simplemente se declaraba que no poseía familia, para encaminar el proceso. Una vez que se encontraba una familia que solicitaba una adopción y se tenía el trámite listo, el resto del proceso se agilizaba en un país paralizado por la guerra donde el soborno permitía

acelerar cualquier proceso.

Ante cualquier duda en un proceso, se apelaba a la falsa caridad, se afirmaba que estos niños y niñas pobres tendrían un futuro mejor en cualquier parte del mundo ya que acá la pobreza, la desnutrición y la guerra limitaban su desarrollo. Otra idea recurrente era que, ante tal situación conflictiva, muy probablemente terminarían siendo subversivos una vez que lograsen crecer.

De esto último se tiene como evidencia que muchos alberges y refugios eran regentados por religiosas, quienes en un afán de buscarles un futuro mejor, terminaban aportando a estas redes de tráfico niños y niñas.

Todo esto ocurría en un contexto mundial dominado por la influencia antiinsurgente diseñada en las Escuelas de las Américas por los Estados Unidos para América Latina, siendo este fenómeno de la desaparición de niños y niñas común en diferentes países tales como: Guatemala, Chile, Argentina, y que recientemente se ha descubierto en el marco de la dictadura española.

Es precisamente en estos contextos de dictaduras y guerras donde se da un encubrimiento sistemático de estos crímenes, con el fin de impedir la investigación, sanción o denuncia de lo ocurrido. Se hacía imposible interponer una denuncia ante quienes perpetraban los crímenes. El miedo a ser señalada como colaboradora de la guerrilla,

la pobreza y la impunidad imposibilitaban a una persona humilde y sin recursos económicos a enfrentar al poder y la corrupción de una administración pública y de justicia decadentes.

La quema de las alcaldías y la falta de control en los documentos de identidad, facilitaba la obtención de diferentes identidades o la usurpación de la identidad de otras personas, dándose el caldo de cultivo para el fraude. No son pocos los casos, en los que se ha utilizado la identidad de otras personas para asentar a los niños y niñas, y posteriormente ser dados en adopción con consentimientos y autorizaciones falsificadas.

En conclusión, la responsabilidad del Estado es patente en cualquiera de los casos, por su participación a través de funcionarios públicos y por no haber hecho todo lo posible para evitar tal volumen de casos; pero esta responsabilidad también debe de compartirse con los países cuyos consulados tenían presencia activa durante el periodo del conflicto armado, ya que pudieron evitar tal tragedia. Sabemos que son cientos de niños y niñas las que salieron del territorio salvadoreño en formato de adopción, por tanto, los países receptores debieron suponer que algo anormal ocurría dada la facilidad y magnitud del fenómeno.

Sumado a ello, una condición necesaria para que se consolide la

desaparición forzada es la necesidad de evitar la localización de los niños y niñas a través del silencio administrativo, la negación de la información y la ocultación de las pruebas; por tanto, la responsabilidad de los funcionarios ha transitado en el tiempo, siendo responsables quienes hoy en la actualidad mantienen la misma actitud de negativa y silencio.

Por si fuese poco, la responsabilidad persiste en la media que se niega la investigación, a pesar del clamor y las denuncias interpuestas por sus padres legítimos. Esta actitud de las autoridades salvadoreñas de negar lo ocurrido ha provocado que muchas familias emprendan una lucha noble y pacífica, esforzándose en hacer que funcione el Estado de derecho, como un mecanismo para construir un futuro mejor en donde estas prácticas no se vuelvan a repetir. Es así, como en tres ocasiones se ha logrado acceder a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lográndose tres sentencias condenatorias contra el Estado Salvadoreño por su participación en las desapariciones y por negar la justicia a sus familiares.

A nivel interno, ante la negativa de los jueces a abrir casos y de la Fiscalía General de la República a investigar, bajo pretextos de existir una Ley de Amnistía que perdonaba y silenciaba este fenómeno, evitando reconocer que esta práctica se ha mantenido incluso después de la firma de los Acuerdos de Paz;



las familias ofendidas iniciaron un proceso de generar jurisprudencia, valiéndose de herramientas jurídicas ya establecidas como las *habeas corpus*.

Para los que no somos juristas, podemos entender por *habeas corpus* o exhibición personal, al procedimiento jurídico que puede interponerse por cualquier ciudadano ante un juez para garantizar la protección de los derechos fundamentales de una persona frente a detenciones arbitrarias o ilegales, y que ha sido catalogado en la jurisprudencia nacional e internacional como el mecanismo idóneo para determinar el paradero de una persona desaparecida.

El resultado de ello ha sido muy audaz, ya que por medio de ello se ha logrado que el Estado reconozca la existencia de la desapa-

rición forzada de niños y niñas de manera sistémica y sistemática. Por decirlo de una manera diplomática, los victimarios han utilizado al sistema, al Estado, para seguir perpetuando el crimen de desaparición; y sistemática por el volumen de los casos denunciados y la repetición de esta práctica en las acciones perpetradas por agentes del Estado.

En varias resoluciones de *habeas corpus* se puede leer que la responsabilidad de estas acciones se atribuyen a efectivos militares, que además en repetidas ocasiones se les ha solicitado información al respecto y que esta, de forma recurrente, ha sido negada, demostrando desobediencia y rebeldía ante un Estado democrático; poniéndose con ello en entre dicho su subordinación y respeto a las normativas constitucionales.

Podemos traer como ejemplo la Resolución de *Habeas Corpus* 323-2012, que fue resuelta por la Sala de lo Constitucional en el 2015, y que dada su argumentación ganó un premio internacional a la convencionalidad. Entre los fundamentos en el apartado 2 podemos encontrar que:

La práctica de **desapariciones forzadas está ligada a la vulneración de diversos derechos fundamentales**. No obstante la competencia de esta Sala en el proceso de *hábeas corpus* se limita a analizar vulneraciones a la libertad física y a la integridad personal de los detenidos, debe reconocerse que se trata de una actividad **pluriofensiva y continuada**, que afecta tanto a la persona privada de libertad –cuyo derecho puede protegerse a través del *hábeas corpus*– como a sus familiares.

Reconoce que se trata de una acción *pluriofensiva y continuada*, con esta definición, en la jurisprudencia nacional, se abre el camino a que un año después de emitida esta sentencia, en la declaratoria de inconstitucional de la Ley de Amnistía, se contemplara la imprescriptibilidad de los delitos amnistiados.

En el apartado 3, reconoce la dificultad de probar una desaparición forzada y comienza a enumera características de ello.

las peculiaridades de este tipo de hechos que, como se ha señalado, se distinguen por la arbitrariedad e irregularidad en la privación de la libertad de la víctima, la que va **seguida por un patrón sistemático de desinformación por parte de los presuntos responsables** de la comisión del hecho, así como por parte de las personas encargadas de brindar la información solicitada, situación que impide la localización de la persona privada de su libertad.

En pocas palabras, señala los reclamos que desde hace años han sido demandados por las víctimas, donde el Estado perpetua su impunidad mediante la negativa a ofrecer información sobre el paradero de las personas ofendidas; dejando la carga de la prueba sobre las víctimas y resultando de ello una acción doblemente revictimizante, al negar la justicia y mantener la privación de libertad.

Siguen las argumentaciones y en su apartado V, la Sala advierte que no existe un comportamiento activo del Ministerio de la Defensa Nacional y del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, y señala también que presenta una actitud pasiva ante la alegada práctica sistemática de desapariciones forzadas llevadas a cabo durante el conflicto armado, al no realizar esfuerzos por diligenciar o impulsar mecanismo que contribuyan a determinar lo sucedido. Por tanto la Sala ordena:



Que el Ministro de la Defensa Nacional y el Jefe del Estado Mayor Conjunto realicen indagaciones internas sobre las desapariciones forzadas de estos, llevadas a cabo en el contexto del patrón sistemático de desapariciones durante el conflicto armado vivido en El Salvador, **con el objeto de determinar lo sucedido con dichas personas y los responsables concretos desde el inicio de su desaparición hasta el momento actual en que se desconoce su paradero**, para localizarlos y hacer cesar la lesión a sus derechos constitucionales. Tal actividad debe efectuarse, en sus archivos y registros o por cualquier medio legal que estimen procedente, debe tener las características señaladas en párrafos precedentes y sus resultados serán comunicados tanto a esta sala como a la Fiscalía General de la República.

En pocas palabras, se debe de entender que en la actualidad y debido a su permanencia en el tiempo, estas desapariciones forzadas y el patrón de desinformación que lo ha venido caracterizando desde el momento en el que se cometieron los hechos, son responsabilidad del Ministro de la Defensa Nacional y del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada actuales; en la medida en la que no se realizan acciones para que se determine su paradero.

Una vez leído el documento llegamos a las conclusiones, de las que detallamos dos apartados:

2. Solicítese al Ministro de la Defensa Nacional y al Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada que, a través de una nueva verificación de sus registros **y cualquier otro medio lícito, proporcionen información** en relación con el operativo

militar realizado en los lugares y fechas indicadas en esta sentencia y la desaparición forzada de los favorecidos...

Es claro que ordenan, ante la inexistencia de información, la reconstrucción de los hechos pudiendo ser a partir de los testimonios dados por efectivos militares que participaron en las acciones, la búsqueda de testigos de referencia, etc. Ya que al no hacerlo deberá ser considerada como una negativa a colaborar con la justicia, cumplir con la resolución o simplemente obstaculizar el esclarecimiento de los hechos.

3. Requierase a la Fiscalía General de la República que, conforme a sus atribuciones constitucionales, por los medios y en la forma legalmente establecida, **investigue inmediatamente la desaparición forzada de los favorecidos**, así como la determinación de la situación material en que se encuentran, con el objeto de salvaguardar sus derechos fundamentales de libertad física e integridad personal. **Asimismo informe a este tribunal, cada tres meses, del avance de las gestiones** que realice para el restablecimiento del derecho de libertad física...

Como ha sido habitual, la FGR ha mantenido un actitud altamente displicente ante las investigaciones, pese a tener el mandato constitucional y monopolio para realizarlas. Para este caso, la Sala intenta esta-

blecer plazos más allá de los razonables, dado que:

El Fiscal General de la República por medio de escrito de fecha 21/04/2016, informó que a la fecha no existe denuncia por desaparición forzada de las personas referidas y que existen los expedientes fiscales números 323-UDV-4-2008 y 324-UDV-4-2008 para averiguar el delito de privación de libertad y a los presuntos responsables. Agregó que en la actualidad no existe dificultad alguna en relación a la investigación dado que el caso en mención se indaga conforme los parámetros de la actual normativa procesal penal.

A lo anterior debemos sumarle, que en la actualidad, después de dos años de emitida esta resolución, no existen mayores avances ni cumplimiento, lo que a nuestro juicio evidencia algo más que la simple displicencia.

No han faltado excusas para justificar lo indefendible ante semejante abandono de estas investigaciones, que en ocasiones han pasado de señalar la carga de trabajo existente en el Ministerio Público, hasta la falta de recurso para investigar. Esto pudiera entenderse o al menos ser razonable, si en el universo de casos investigados y diligenciados se presentaran los mismo retraso de treinta y seis años desde su cometimiento, los diez años de su apertura de expediente o los seis de

interpuesta sus *habeas corpus* (HC).

Pero eso no es todo, la incansable lucha de las víctimas en la búsqueda de la justicia ha continuado, logrando dos nuevas resoluciones de HC ante la Sala de lo Constitucional en diciembre del año pasado y enero del presente (HC 142, 143, 144-2015 y HC 119-2016), de las que destacamos las resoluciones:

1. Ha lugar el hábeas corpus solicitado ... a favor de G S C R y N C R, por haberse **establecido su desaparición, atribuida a miembros de la Fuerza Armada** de El Salvador.
2. Solicítese al Ministro de la Defensa Nacional y al Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada que, a través de una **nueva verificación de sus registros y cualquier otro medio lícito**, proporcionen información en relación con el operativo militar realizado en los lugares y fechas indicadas en esta sentencia y la desaparición forzada de las favorecidas G S C R y N C R; cuyos resultados deberán ser comunicados a esta Sala y a la Fiscalía General de la República, en **un plazo de quince días** a partir de la comunicación de esta sentencia.
3. Ordénese a la Secretaría de este Tribunal que **en el caso de que las autoridades demandadas incumplan** o se nieguen a brindar dentro del plazo indicado lo requerido, **proceda a informar lo conducente al Presidente de la República**, de conformidad con los argumentos expuestos en el considerando VI, número 3 de este pronunciamiento.
4. Requírase a la Fiscalía General de la República que, conforme a sus atribuciones constitucionales, por los medios y en la forma legalmente establecida, **investigue inmediatamente la desaparición forzada** de las favorecidas, así como la determinación de la situación material en que se encuentran, con el objeto de salvaguardar sus derechos fundamentales de libertad física e integridad personal. Asimismo informe a este tribunal, cada tres meses, del avance de las gestiones que realice para el restablecimiento del derecho de libertad física de G S C R y N C R.
5. Ordénese a la Secretaría de esta Sala que, con el fin de cumplir el requerimiento indicado en el considerando VII, número 2) de esta resolución, libre el oficio junto con las copias señaladas y las remita al Fiscal General de la República y a la Oficina Fiscal de San Vicente, para los efectos legales correspondientes.
6. Notifíquese. De existir alguna circunstancia que imposibilite ejecutar mediante el procedimiento señalado por las partes el acto de comunicación que se ordena, se autoriza a la secretaria de

este tribunal para que **realice todas las gestiones pertinentes con el objeto de notificar la presente resolución** por cualquiera de los otros mecanismos dispuestos en la legislación procesal aplicable, debiendo efectuar las diligencias necesarias en cualquiera de dichos medios para cumplir tal fin, inclusive a través de tablero judicial, una vez agotados los procedimientos respectivos.

7. Archívese oportunamente.

Comienza aceptando la desaparición forzada, señalando en la autoría a miembros de la fuerza armada salvadoreña y le ordena a esta una nueva búsqueda en sus archivos, enfatizando la utilización de cualquier medio lícito para ello; es decir, al no especificar abre la posibilidad a reconstruir mediante la declaración de miembros que están o estuvieron de alta y que hayan participado en dichos operativos, para ello y dada la negativa a colaborar de la Fuerza Armada, en esta ocasión simplemente otorga 15 días.

La Sala comienza a fijar plazos perentorios para el cumplimiento de sus sentencias, dado que el tiempo y la falta de colaboración siempre juegan a favor de los victimarios, dilatando la espera para las víctimas y familiares afectadas.

Pero la Sala no se queda hasta acá, esta vez logra dar una vuelta

más de tuerca en las resoluciones. Ante el reiterado incumplimiento de las autoridades señaladas, establece que una vez vencido el plazo se proceda a informar al:

Presidente de la República, que es de conformidad con los artículos 150 y 162 de la Constitución; es él su superior en grado corno Presidente del Órgano Ejecutivo, el cual comprende los Ministros y Viceministerios de Estado.

Y de igual forma, ejerce la Comandancia General de la Fuerza Armada, autoridad que constituye el primer organismo superior de la institución castrense, según lo establecido en la Constitución en sus artículos 157 y 159 inc.1^o; y 4, 9, 11, 25, 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada de El Salvador.

Si analizamos el contexto jurídico actual, en el que se levantaron todos los obstáculos para la investigación y sanción de las graves violaciones a los derechos humanos acontecidas durante el conflicto armado, al decretarse inconstitucional la Ley de Amnistía en la que se reconocen estos crímenes como de lesa humanidad y se declaran imprescriptibles; y se le suma estas resoluciones, podemos afirmar que una nueva página en materia de justicia ha sido reescrita. Pero, lastimosamente, quienes tienen que hacer cumplir esta legislación obstaculizan su cumplimiento.



Todo lo que podía realizarse desde la lucha histórica de las víctimas ha sido cumplido, pero la justicia no se alcanza, la respuesta al porqué se debe esto la encontramos en el Estado del presente, y es que aun hoy en la actualidad persiste la impunidad, siendo esta un continuo que es ejercida precisamente desde el propio Órgano de Justicia.

Dicho de otra manera, de qué sirve la lucha democrática y pacífica para que la Ley sea cumplida, si quienes la aplican son los primeros en violentarla según su conveniencia.

Los mismos que piden respetar una Ley de beneficios para Veteranos de guerra son los mismos que se declaran en rebeldía ante un Estado de Derecho que demanda libertad para los cientos de niños y niñas que permanecen privados de

libertad a pesar de haber cesado el conflicto armado hace ya 26 años.

Es difícil que sociedad pueda hablar de reconciliación y consolidación de la paz cuando se siguen teniendo los mismos escenarios de injusticia social, se irrespetan derechos tan fundamentales como la libertad; los mismos principios que son acuñados por los partidos políticos que mantienen el halo de impunidad y se niegan a asumir la inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía dictada ya hace dos años.

Romero alma del pueblo y de las víctimas

La historia de El Salvador puede partirse en dos momentos. Antes de Romero y después de Romero. La figura del obispo mártir trascendió los límites de la iglesia o ámbito religioso en sentido formal para hacer

de esa iglesia algo que estuviera al servicio de la gente y él puso todo el peso de su ministerio episcopal al servicio de los sin voz, de las víctimas.

Romero enfrentó a un poder que en esos años violaba de manera masiva y sistemática los derechos humanos de la población, especialmente de los indefensos campesinos. En breve tiempo se fue convirtiendo en un paño donde las víctimas podían enjugar sus lágrimas, era alguien que escuchaba sus dolores, sus sufrimientos y le daba voz a esos sufrimientos por medio de su palabra y acompañamiento.

Es válido hacerse la pregunta ¿qué hubiera sido de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos sin Romero en esos años? Desde su ministerio episcopal, él escuchó, documentó, denunció, defendió, consoló, acompañó, recogió cadáveres a su paso.

En la homilía del 29 de julio de 1979, Monseñor Romero representa al pueblo delante de los torturadores y asesinos, y les pregunta insistentemente:

¿Dónde están los desaparecidos?
 ¿En qué cárcel mueren languideciendo, o ya murieron, ya los mataron? Digan siquiera para que las madres sepan siquiera donde llevarles una corona a sus hijos... que lloren en la incertidumbre. Que aparezcan los desaparecidos. Que sepamos algo de esta situación.

Romero, no solo denunció, sino que develó estos graves atropellos. Por otra parte, alentó a las madres y familiares de detenidos y desaparecidos a hacer uso del derecho a organizarse para buscar a sus seres queridos, como lo dijo durante la homilía del 27 de noviembre de 1977, Romero dice:

Las madres que sufren esta angustia indecible, indefinida, tienen derecho a agruparse para consolarse, para ayudarse, para ver que hacen por sus hijos. Yo las felicito y lamento que la prensa haya rechazado esta noticia ¿Por qué será tan miedosa nuestra prensa?

Luego del golpe de estado del 15 de octubre de 1979, Romero retoma el tema de los desaparecidos apoyando la creación de una comisión para dar respuesta a los familiares sobre estos casos e insta a los integrantes de los cuerpos de seguridad en estos términos:

Ruego a los cuerpos de seguridad que tienen a los desaparecidos o saben que ha pasado con ellos, que los liberen o informen a la comisión investigadora que ha pasado con ellos, y quienes son los responsables (homilía 18 de noviembre 1979).

Este último texto resulta interesante sobre todo en su última parte porque no se omite el hecho de señalar a los responsables de esa grave violación de los derechos humanos. Los desaparecidos no se

esfuman, hay un responsable que los desaparece. Debe señalarse esa responsabilidad.

Sin lugar a dudas, Romero se hizo cargo de esa realidad tan dolorosa en la que nadie quería asumir responsabilidad, mucho menos por aquellos pobres y campesinos que no contaban socialmente, los descartables.

Sabemos por experiencia que la muerte de líderes como Romero no termina sino que germina. La muerte de Romero germinó en muchos hombres y mujeres que ante la ausencia del pastor que los defendía, asumen la defensa de los derechos humanos.

Uno de estos continuadores del camino trazado por Romero fue el padre Jon Cortina, religioso que

trascendió la dimensión religiosa para que esta se pusiera nuevamente al servicio de las víctimas desde una pequeña asociación denominada Pro-Búsqueda, y desde ahí trabajar para continuidad a la tarea inconclusa del pastor mártir.

Romero terminó siendo una víctima más de ese Estado represivo que se organizó como una mafia para asesinar, torturar, desaparecer a aquellos que ellos consideraban como enemigos.

Romero acompañó en vida la defensa de los derechos humanos. Después de su muerte, esta se hizo vida y alma del pueblo hasta que estos llegaron a tener voz para decir su verdad sobre lo que les ocurrió y esa verdad es la que ha ido quedando para liberar a una sociedad presa de esos años de terror.

